



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE MAYO DE 2015	Suplemento 7588 D
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. - 3969

## DECRETO 207

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- El 16 de abril del año 2015, el Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72 fracción I y 73, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remitió ante el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual propone reformar el artículo 4 fracción II, del Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa.

2.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 16 de abril de 2015, se dio lectura a la iniciativa en comentario, ordenándose por la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos, para su estudio, análisis y emisión del dictamen que en derecho proceda.

3.- Por lo que en sesión de fecha 22 de abril del presente año, los integrantes de la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos, después de haber analizado y discutido ampliamente la propuesta planteada por el Poder Ejecutivo, han tenido a bien emitir dictamen en sentido positivo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la iniciativa de reforma al artículo 4, fracción II, del Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, cumple con los requisitos previstos en el numeral 74 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, al haberse presentado por escrito, debidamente firmada, y al expresar de manera clara y precisa los motivos que fundamentan la propuesta y la forma en que deberá ser aprobada.

**SEGUNDO.-** Que del análisis presupuestal hecho a la iniciativa en comento se considera que la misma no tiene un impacto presupuestal que impida o retrase la materialización de los fines y objetivos de la reforma al artículo 4 fracción II, del Decreto 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento "B" 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, por lo que se considera viable en cuanto a los aspectos económicos y de funcionalidad.

**TERCERO.-** Que en relación al fondo de la propuesta consideraron que la misma tiene como propósito consolidar la factibilidad en la obtención de ingresos propios para la Universidad Estatal de la Región Chontalpa, con lo cual se fortalecería su estructura operativa y funcional, y a su vez permitiría un crecimiento en su aspecto patrimonial y académico de dicha institución educativa.

Se afirma lo anterior en razón de que al revisar el Decreto de creación de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, aprobado por el Congreso del Estado y publicado con fecha 7 de noviembre de 1998, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento B, número 5861, Decreto 112, se observó que en ninguno de sus numerales, se encuentra contenida la facultad de poder prestar servicios profesionales o de asistencia Técnica por parte de dicha universidad.

Conforme a lo anterior debe considerarse que todo ente educativo del nivel superior, busca crear vínculos con la sociedad a fin de poder coadyuvar en su desarrollo y fortalecimiento, para lo cual es necesario labores de investigación y asistencia profesional. Situación que en ocasiones ha limitado a la Universidad para celebrar contratos en materia de prestación de **Servicios Profesionales, de Asesoría Técnica, Consultoría, Elaboración y Ejecución de Proyectos**, por la falta de una norma legal que les otorgue dicha facultad, a fin de no contravenir el estado de derecho en que vivimos y no incurrir en una conducta de responsabilidad administrativa por acción y omisión.

Es importante también señalar que al respecto el párrafo tercero, fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: *"Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar,*

*investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere”.*

Por su parte, el artículo 1º, Párrafo Segundo de la Ley General de Educación textualmente, señala que: *“La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones”.*

Para efectos de concretar los anteriores propósitos es importante considerar que la Universidad Estatal en la Región Chontalpa, cuenta con el personal administrativo y docente con perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y el dominio de habilidades apropiadas, para con ello brindar las asesorías profesionales y técnicas, que permitan lograr la vinculación y el logro de los objetivos, y la obtención por parte de esta Institución de Educación Superior del apoyo al fortalecimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

**CUARTO.-** Aunado a lo anterior, es importante señalar que conforme a la exposición de motivos enunciados en la iniciativa presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, esta reforma permitirá a la Universidad vincularse con los sectores público, privado y social, con el fin de desarrollarse y posicionarse en el estado y en la región sur sureste de México, ya que al ampliar sus facultades a través de sus diversos productos y servicios, le permitirá un mejor nivel académico y profesional.

**QUINTO.-** Finalmente debe tomarse en cuenta que, según se refiere en la iniciativa que se dictamina, la Honorable Junta Directiva de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, en su segunda sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2014, emitió el Acuerdo No. 03.02.2.7.06.2014.S, mediante el cual expresa su conformidad en la modificación del Acuerdo de creación de dicha Institución educativa, que consta en el Decreto Número 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento “B” 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

#### **DECRETO 207**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 4 fracción II; del Decreto Número 112, aprobado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento “B” 5861, por el que se crea la Universidad Estatal en la

Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa; para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

- I. ...
- II. Realizar como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior, acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, como una forma para estimular la generación de recursos propios. **Asimismo, prestar servicios profesionales y de asesoría técnica, consultoría, elaboración y ejecución de proyectos, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones que integran los Sectores Público, Privado y Social de la región y del estado principalmente, así como todos aquellos que se relacionen con el objeto de la Universidad;**
- III. a la XIX. ...

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.**

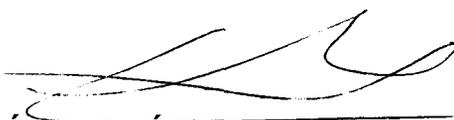
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

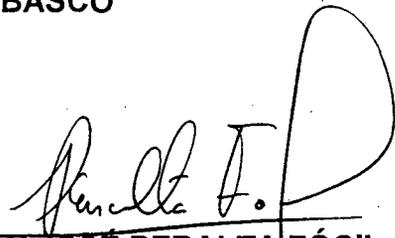
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

No.- 3970

**DECRETO 208**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 10 de Diciembre de 2012 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal, con la finalidad de regularizar el inmueble que ocupan las Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de Tabasco (OSFAET) y forme parte del patrimonio Federal.
- 2.- Dicha iniciativa fue turnada a los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, para su estudio, análisis y elaboración del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.
- 3.- Los integrantes de la comisión procedieron llevar a cabo el análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa mencionada, con la finalidad de valorar su viabilidad. Por lo anterior, acordaron emitir el dictamen respectivo al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que del texto de la Iniciativa se desprende que al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, le fue solicitado por la encargada de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tabasco, C.P. Irma Luna Hernández, la regularización del inmueble que ocupan dicha Institución Pública Federal, toda vez que, desde la transferencia de los Servicios Educativos al Estado, en el mes de mayo de 1992, la SEP se reservó el dominio del inmueble, tal y como se desprende del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado, publicado en el periódico oficial 5202 de fecha 18 de julio de 1992.

El pedimento de la donación fue realizado el día 24 de enero de 2011, tal y como se desprende del oficio 1598, el cual obra agregado a la iniciativa que se dictamina.

**SEGUNDO.-**La solicitud de donación tiene como objeto dar cumplimiento al Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos al Estado, publicado en el periódico oficial 5202 de fecha 18 de julio de 1992 y que de esta forma quede regularizado el predio que actualmente ocupan las Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de Tabasco (OSFAET) y forme parte del patrimonio Federal.

**TERCERO.-**La causa de pedir se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 51 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud de la facultad concedida al

titular del Poder Ejecutivo, para enajenar, con autorización de este H. Congreso Local, los bienes que según las leyes pertenezcan al Estado.

**CUARTO.-** Que conforme lo dispone la fracción XXIX del artículo 36 de la Constitución Local, el H. Congreso del Estado tiene la facultad de autorizar la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles del Estado en beneficio del pueblo tabasqueño.

**QUINTO.-** Con relación a lo antes señalado, el titular del Poder Ejecutivo Estatal solicita la autorización de este H. Congreso para donar a título gratuito a la Secretaría de Educación Pública, una superficie de Terreno ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 1039 de la Colonia Atasta de Serra, entre las Calles Niños Héroes y Tabasco, de esta ciudad capital; de la cual es propietario el Gobierno del Estado según consta en la Escritura número 2526, de fecha 31 de Julio de 1964, pasada ante la fe del Lic. Floricel Pereznieto Priego, Notario Público Número tres e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tabasco (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), bajo el número 1364 del libro General de Entradas; a folios 2363 y 2365 del libro de extractos volumen 88, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9291 a folio 200 del Libro Mayor Volumen 38.

Acreditando lo anterior en términos de los siguientes documentos, que se tuvieron a la vista y obran agregados al expediente formado por la Comisión:

1.- Copia Certificada de la Escritura Pública número 2526, de fecha 31 de Julio de 1964, pasada ante la fe del Lic. Floricel Pereznieto Priego, Notario Público Número tres e inscrita el día 28 de Agosto de 1964 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tabasco (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), bajo el número 1364 del libro General de Entradas; a folios 2363 y 2365 del libro de extractos volumen 88, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9291 a folio 200 del Libro Mayor Volumen 38.

Dicha propiedad cuenta con una superficie de 6000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste, setenta y seis metros, con el paseo Usumacinta,

Sur, sesenta metros, con propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón,

Este, cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con la misma propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón,

Oeste, setenta metros con la calle Niños Héroes; y Noroeste, treinta y cinco metros con propiedad de los hermanos Gómez.

2.- Certificado de Historia Registral de fecha 3 de octubre del año 2011, expedido por la Lic. Roxana Enríquez González, Registrador Público, en donde se informa que al predio antes referido, le fueron segregadas dos superficies con medidas de 296.65 y 1020 metros cuadrados, quedando a favor del Gobierno del Estado una superficie de 4683.35 metros cuadrados.

3.- Oficio SG/IERT/002919/2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, signado por la Lic. María Enriqueta Moreno Farías, por el cual remite copia certificada de la escritura pública 2526 volumen XXVI a la Lic. Patricia Ordoñez León, Directora General Jurídico de la otrora Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

4.- Oficio número SAOP/SOP/DGP/0314/2012, de fecha 25 de abril de 2012, signado por la Arq. Miriam Cortés Lorenzo, Directora General de Proyecto de la otrora Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado, mediante el cual se realizó el plano de localización y levantamiento topográfico de la OSFAET.

5.- Oficio No. SAOP/SDUOT/250/2012, de fecha 19 de abril de 2012, signado por el Ing. Juan José García Jiménez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la otrora Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado, que contiene dictamen Técnico número 144 de factibilidad y compatibilidad de uso de suelo del predio con superficie de 2640.00 metros cuadrados, el cual cuenta con una superficie construida de 1728.99 metros cuadrados, siendo factible su enajenación.

**SEXTO.-** Derivado de los documentos reseñados en Considerandos precedentes, los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, consideraron oportuno formular las siguientes precisiones:

Que de acuerdo a los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del considerando anterior, el Gobierno del Estado de Tabasco, es legítimo propietario de un predio urbano con una superficie de 6000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste, setenta y seis metros, con el paseo Usumacinta,

Sur, sesenta metros, con propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón,

Este, cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con la misma propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón,

Oeste, setenta metros con la calle Niños Héroes; y Noroeste, treinta y cinco metros con propiedad de los hermanos Gómez,

No obstante, según se desprende de los documentos analizados en los puntos 2 y 4 del considerando anterior, a dicho predio le fue segregado una superficie de 1020.00 metros cuadrados, siendo el caso que actualmente la superficie real del predio en cuestión es de 4, 683.35 metros cuadrados.

De igual forma es de precisarse, que conforme lo indicado en el oficio número SAOP/DGP/0314/2012, de fecha 27 de Abril de 2012 suscrito por la Arquitecta Miriam Cortes Lorenzo, Directora General de Proyectos de la otrora Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, mediante el cual se elaboró un plano de Localización y Levantamiento Topográfico del predio propiedad del Gobierno del Estado y que del mismo se desprende que la superficie real es de 2,896.641 metros cuadrados, no así de 2640.00 metros cuadrados, el cual contempla que está dentro la superficie del predio que se pretende donar, y es precisamente las oficinas Federales en mención, aclaración que realiza el titular de la Iniciativa y que la comisión considera acertada.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo antes expuesto, es claro para quienes conformaron la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, que la solicitud planteada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado es factible y viable, dada la emisión de los estudios técnicos que acreditan su procedibilidad y el beneficio que la misma conlleva en favor la regularización de los inmuebles que ocupan autoridades Federales que desempeñan una actividad gubernamental y de servicio a la población que reside en el Estado de Tabasco.

Aunado a ello, con dicha enajenación se cumple con lo establecido en el convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 18 de Julio de 1992; en virtud de que al momento de realizarse la transferencia de los servicios educativos al estado en el mes de mayo de 1992, la Secretaría de Educación Pública Federal se reservó el dominio del inmueble, así como se resuelve la situación legal de ocupación del inmueble, por parte de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tabasco, dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y

Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 208

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, donar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública una superficie de 2896.641 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, lugar donde se encuentra la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tabasco, (OSFAET), ubicado en el Paseo Usumacinta número 1039 de la Colonia Atasta de Serra, entre las Calles Niños Héroes y Tabasco, de esta ciudad capital.

Con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noroeste:** setenta y seis metros, con el Paseo Usumacinta;

**Al Sur:** sesenta metros, con propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón;

**Al Este:** cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con la misma propiedad de la señora Martínez Galguera de Padrón;

**Al Oeste:** sesenta metros con la calle Niños Héroes; y

**Al Noroeste:** treinta y cinco metros con propiedad de los hermanos Gómez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito debe ajustarse a la Legislación del Estado de Tabasco, a fin de que el predio señalado se utilice para el objetivo previsto y en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos restituyéndose el inmueble al Gobierno del Estado incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por la Secretaría de Educación Pública.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE  
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

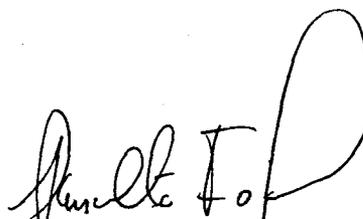
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

No.- 3971

**DECRETO 209**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 21 de octubre de 2014, se aprobó en el pleno del Senado de la República, Dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Derechos Humanos; de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos Segunda, que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del artículo 135 Constitucional.
- 2.- Seguidamente y mediante oficio No DGPL-1P3A.-2995, el Vicepresidente del Senado de la República, turnó a la cámara de Diputados el dictamen respectivo, mismo que fue recibido el 28 de octubre de 2014.
- 3.- Con fecha 21 de abril de 2015, fue aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la reforma a los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 Constitucional.
- 4.- Con fecha 07 de mayo de 2015, se dio a conocer en sesión pública ordinario del Pleno, el oficio No DGPL 62-II-5-2738, de fecha 21 de abril de 2015, signado por el Dip. Sergio Augusto Chan Lugo, secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo Local la Minuta Proyecto de Decreto que reforma a los párrafos cuarto y sexto del Artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- Dicha Minuta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y elaboración del acuerdo o dictamen que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 63, fracción II inciso G) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado. Recibida a través del oficio No. HCE/OM/CRSP/0241/2015, de fecha 07 de Mayo de 2015, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, acordaron emitir el dictamen respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

---

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución General de la República, esta Soberanía forma parte del Constituyente Permanente y como tal tiene la obligación de participar en el proceso de aprobación de las modificaciones que se plantean en la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del Artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que igualmente, el citado artículo, establece que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser adicionada o reformada, siempre y cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas y adiciones con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y, que además, éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.-** Que la Minuta en estudio, plantea reformar los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y reformar el inciso c) de la fracción XXI; del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual persigue dos objetivos fundamentales, el primero para armonizar en el texto Constitucional, particularmente en el artículo 18, las reformas que se han llevado a cabo relativas a derechos humanos, conforme a los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado y relacionadas estrictamente con los adolescentes.

El segundo, referente al inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, tiene por objeto dotar al Congreso de la Unión, de la facultad para emitir una legislación procesal única que regule los procedimientos penales que se siguen a los adolescentes, así como, para el establecimiento, creación y manejo de los sistemas integrales de justicia para adolescentes por la federación y por las entidades federativas, sin que esto implique una invasión a las soberanías de los estados.

**TERCERO.-** Que la comisión dictaminadora hace propios los argumentos emitidos a favor de la reforma constitucional establecidos en el proyecto aprobado por las cámaras del Congreso de la Unión y desde luego, la redacción final de los mencionados artículos, toda vez que, las reformas y adiciones propuestas, establecen un mejoramiento al ya existente sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Aunado al hecho, de que con dicha reforma se establecerá una sola legislación procesal penal, aplicable en toda la república, la cual habrá de regular los procedimientos penales que se siguen en contra de los adolescentes.

**CUARTO.-** Estas reformas son destacables también, debido a que se avanza en materia de Procuración e impartición de Justicia, ya que los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer un sistema integral de Justicia para adolescentes que habrá de beneficiar a quienes se encuentren en esa condición de adolescentes, en aras de respetar los derechos fundamentales que reconoce la Constitución General de la República a toda persona.

**QUINTO.-** Que dentro de estas reformas, el proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales **al hecho realizado** y tendrán como fin **la reinserción y la**

reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

**SEXTO.**-La comisión dictaminadora considera que la reforma en análisis, representa una oportunidad para evitar futuros problemas innecesarios, ya que de ella deviene un fortalecimiento del nuevo sistema penal acusatorio que se encuentra en etapa de implementación en el Estado y una mejor impartición de justicia penal hacia los adolescentes.

No obstante lo anterior y con el objeto de ilustrar de una mejor manera las reformas y adiciones de las que se ha hecho mención, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y del texto propuesto, con el objetivo de que quede debidamente ilustrada la reforma en estudio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p><b>Artículo 18.</b> Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p><b>Artículo 18.-</b> .....</p> <p>...</p>
<p>La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.</p> <p>...</p>	<p>La federación y <b>las entidades federativas</b> establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia <b>para los adolescentes</b>, que será aplicable a quienes se atribuya <b>la comisión o participación en un hecho que la ley señale</b> como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. <b>Este sistema garantizará los derechos humanos</b> que reconoce la Constitución para <b>toda persona</b>, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidas <b>a los adolescentes</b>. Las personas menores de doce años <b>a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho</b> que la ley señale como delito, solo <b>podrán ser</b> sujetos de asistencia social.</p> <p>...</p>
<p>Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las</p>	<p>Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. <b>El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la</b> garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.</p> <p>..... ..... .....</p>	<p>remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales <b>al hecho realizado</b> y tendrán como fin <b>la reinserción y la reintegración</b> social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión <b>o participación de un hecho que la ley señale como delito.</b></p> <p>.... .... .....</p>
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I a XX.....</b></p> <p><b>XXI.</b> Para expedir:</p> <p>a) .....</p> <p>....</p> <p>b) .....</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p> <p>..... .....</p> <p><b>XXII a XXX...</b></p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I a XX.....</b></p> <p><b>XXI.</b> Para expedir:</p> <p>a)...</p> <p>...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas <b>y de justicia penal para adolescentes</b>, que regirá en la Republica en el orden federal y en el fuero común.</p> <p>... ...</p> <p><b>XXII a XXX...</b></p>

**SÉPTIMO.-**Que en consecuencia estando facultado este H. Congreso del Estado, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Constitución Política Local, para aprobar adiciones y reformas a la Constitución Federal; ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO 209**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**Se aprueba por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en sus términos, el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto por

se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y se reforma el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 18.- ...**

...

...

La federación y **las entidades federativas** establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia **para los adolescentes**, que será aplicable a quienes se atribuya **la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito** y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. **Este sistema garantizará los derechos humanos** que reconoce la Constitución para **toda persona**, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidas **a los adolescentes**. Las personas menores de doce años **a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito**, solo **podrán ser** sujetos de asistencia social.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. **El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal**, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales **al hecho realizado** y tendrán como fin **la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente**, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la **comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito**.

...

...

...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

**I a XX...**

**XXI.** Para expedir:

**a)...**

...

**b) ...**

**c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.**

...  
...

XXII a XXX...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El congreso de la unión dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren. En razón de lo anterior, se abroga la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la Legislación vigente en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación nacional que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

**TERCERO.** Los procedimientos de justicia para adolescentes y la ejecución de las medidas sancionadoras, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación nacional que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimiento de ejecución de medidas sancionadoras.

**CUARTO.** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán prever los recursos necesarios para la debida implementación, funcionamiento y desarrollo del sistema de justicia para adolescentes. Las partidas para tales propósitos deberán señalarse en los presupuestos de egresos correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de abril de 2015.

(Termina transcripción)

### TRANSITORIOS DEL DECRETO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Federal, por las Cárteras de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, copia autorizada del Decreto respectivo; para efectos de que sea considerado como el voto aprobatorio de esta Legislatura para los fines legales correspondientes. En su oportunidad remítase un ejemplar de este Periódico Oficial en que sea publicado el mismo, para los efectos conducentes.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. LETICIA TARACENA GONZALEZ, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO.**

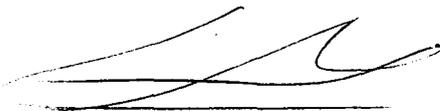
Se ordena que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**HECHO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

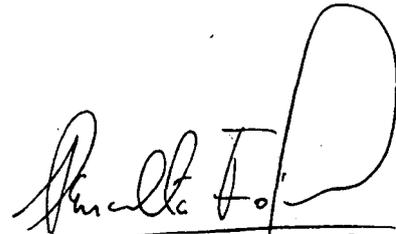
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

No. - 3972

## DECRETO 210

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- Que según el Periódico Oficial del 12 de abril de 1997, suplemento B 5697, con fecha 19 de febrero de 1997, el titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política local, nombró como Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a los ciudadanos Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Lic. María Victoria Jiménez Ross, Lic. Isidro Ascencio Pérez y Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Por lo que el 05 de marzo de 1997, la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó las designaciones entre otros, de **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2. Una vez designado, el licenciado **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, rindió protesta del cargo conferido ante el Pleno del H. Congreso del Estado y asumió sus funciones como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado a partir del 05 de marzo de 1997.

3. Que en Sesión Pública de fecha 27 de febrero de 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Dictamen por el que se designó entre otros, a **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral de Tabasco, emitiendo el Decreto 200, el cual se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario número 11, de fecha 28 de febrero del 2003, por el término de 7 años. Por lo que tal nombramiento surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en dicho periódico, de acuerdo al Artículo Primero Transitorio.

4. Que en Sesión Pública de fecha 26 de febrero del año 2010, la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, eligió para un segundo periodo como Magistrado Electoral a **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, quien inició el ejercicio de su cargo a partir del 28 de febrero del año 2010, de conformidad con el Decreto 005, que se publicó en el Periódico Oficial suplemento 7041 G de fecha 27 de febrero del año 2010, por el término de 7 años.

5. Con fecha 30 de abril del presente año, fue recibido en la Oficialía Mayor, un escrito dirigido a este H. Congreso del Estado signado por **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, de fecha 30 de abril de 2015, donde dice renunciar con carácter de irrevocable como Magistrado de Número del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

6.- Como es la única forma en que legalmente procede la renuncia de un Magistrado Numerario, tal como lo prescribe la fracción XXI del Artículo 36 de la Constitución Política local, que literalmente dice: **Artículo 36.- Son facultades del Congreso:...XXI. Resolver acerca de las renunciaciones de Gobernador, diputados o magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia y conceder licencias, a los dos primeros; así como a los magistrados cuando sean mayores a un año, en los términos de ley.**

7.-En sesión de fecha 7 de mayo del año que transcurre, la Presidenta de la Mesa Directiva dio lectura al escrito antes referido y ordenó turnarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y elaboración del acuerdo o dictamen que en derecho proceda, instruyendo para tal efecto al Oficial Mayor, quien hizo llegar dicha renuncia mediante oficio HCE/OM/CRSP/0246/2015.

En razón de lo anterior y después de haber efectuado el análisis correspondiente, han aprobado el presente Dictamen, en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el mencionado y transcrito artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el H. Congreso del Estado de Tabasco, el único facultado y competente para conocer y resolver acerca de las renunciaciones de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia y para conceder licencias, y que el órgano legislativo competente para conocer y dictaminar sobre las renunciaciones de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, es la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, según las atribuciones que le otorga el Artículo 63, fracción II, inciso B, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que como se señaló en el apartado de antecedentes, el **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA** fue designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 05 de Marzo de 1997, por la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, iniciando su ejercicio el mismo 05 de marzo de 1997, de conformidad con el Decreto 219, que se publicó en el suplemento "B" 5697, del Periódico Oficial del 12 de abril de 1997.

**TERCERO.-** El citado licenciado fue designado Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco en dos ocasiones, por un periodo de siete años, cada uno, tal y como se señala en los puntos 3 y 4 del apartado de antecedentes del presente decreto.

Cabe señalar, que en el Decreto 005 aprobado por esta cámara el 26 de febrero del año 2010, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7041 G de fecha 27 de febrero del mismo año, se nombró por segunda ocasión y por un periodo de siete años a **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA** como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, estableciéndose en el artículo quinto transitorio del citado decreto, que al concluir dicho periodo el referido Magistrado debería reintegrarse al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, siendo pertinente transcribir dicha disposición transitoria:

**"QUINTO.- Al concluir el cargo de los citados Magistrados Electorales Numerarios Permanentes, en términos de lo señalado por el artículo 8, último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, deberán**

*reintegrarse en su caso, a las funciones que venían realizando en el Poder Judicial del Estado.”*

**CUARTO.**-Con fecha 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral, dicha reforma estableció, entre otros temas, la facultad del Senado de la República para designar a los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales, esto con la finalidad de dotar de mayor autonomía a los Tribunales que imparten Justicia Electoral en las entidades federativas.

Dicha reforma, en lo que interesa establece lo siguiente:

**Artículo 116. ...**

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a)...b)..

c.- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:.

1....4...

**5.- Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores,** previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

Del texto constitucional antes citado, se desprende que fue voluntad del Constituyente Permanente del Congreso de la Unión, que las autoridades Jurisdiccionales en materia electoral sean designadas por el Senado de la República, derogando dicha facultad a las legislaturas locales.

**QUINTO.**- Derivado de lo anterior, el 2 de octubre de 2014, el Senado de la República a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designó como Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco a los CC. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JORGE MONTAÑO VENTURA y OSCAR REBOLLEDO HERRERA, para un periodo de 7, 5 y 3 años respectivamente, con lo cual el nombramiento de **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA** como Magistrado Electoral, quedó sin efectos a partir de estos nombramientos.

**SEXTO.**-Que en razón de las designaciones antes aludidas, **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, solicitó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, reintegrarse a sus actividades como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que, como se señaló en líneas anteriores, el servidor público en comento, debería reintegrarse a sus funciones judiciales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del Decreto 005 aprobado por esta cámara el 26 de febrero del año 2010, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7041 G de fecha 27 de febrero del mismo año.

**SÉPTIMO.-** Con base en las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, que son las únicas para estos trámites, la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, se pronuncia a favor de que el Pleno resuelva tener por presentada y aceptada la renuncia irrevocable del **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA** al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, la cual debe tenerse con efectos a partir del día 30 de abril de 2015.

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **DECRETO 210**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la renuncia con carácter de irrevocable presentada por el ciudadano **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**, al cargo de Magistrado de Número del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 30 de abril de 2015.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA**.

**TERCERO.** Inscríbese esta renuncia en el libro correspondiente conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso B), fracción II, del artículo 63, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LETICIA TARACENA GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.**

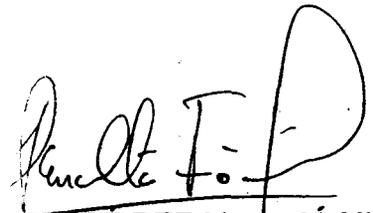
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, ESTADO DE TABASCO; A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

“SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBIERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

  
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

No.- 3973

## DECRETO 211

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que según el Periódico Oficial del 12 de abril de 1997, suplemento B-5697, el 19 de febrero de 1997, el titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política local, nombró como Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a los ciudadanos Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, **Lic. María Victoria Jiménez Ross**, Lic. Isidro Ascencio Pérez y Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz. Estableciéndose en su **ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban los nombramientos como Magistrados Numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los ciudadanos Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Lic. María Victoria Jiménez Ross, Lic. Isidro Ascencio Pérez y Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz, con cargo a la partida presupuestal del Poder Judicial, a partir del 05 de marzo de 1997.**

El 05 de marzo de 1997, la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó las designaciones entre otros, de **MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS**, como Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien inició el ejercicio de su cargo a partir del mismo 05 de marzo de 1997.

2. El 12 de mayo del presente año, se recibió en Oficialía Mayor, el escrito dirigido a este H. Congreso del Estado, signado en la misma fecha de su presentación por la **LICENCIADA MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS**, donde dice renunciar con carácter de irrevocable como Magistrada de Número del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

3.- Como es la única forma en que legalmente procede la renuncia de un Magistrado Numerario, tal como lo prescribe la fracción XXI, del artículo 36, de la Constitución Política local, que literalmente dice: **Artículo 36.- Son facultades del Congreso:...XXI. Resolver acerca de las renunciaciones de Gobernador, diputados o magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia y conceder licencias, a los dos primeros; así como a los magistrados cuando sean mayores a un año, en los términos de ley;** la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar el escrito de renuncia aludido, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y elaboración del acuerdo o dictamen que en derecho proceda, instruyendo para tal efecto al Oficial Mayor, quien hizo llegar dicha renuncia mediante oficio HCE/OM/CRSP/0270/2015.

En razón de lo anterior y después de haber efectuado el análisis correspondiente, han aprobado el presente Dictamen, en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el mencionado y transcrito artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el H. Congreso del Estado de Tabasco, el único facultado y competente para conocer y resolver acerca de las renunciaciones de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia y para conceder licencias, y que el órgano legislativo competente para conocer y dictaminar sobre las renunciaciones de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, es la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, según las atribuciones que le otorga el artículo 63, fracción II, inciso B, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que como se señaló en el apartado de antecedentes, la licenciada **MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS** fue designada Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 05 de Marzo de 1997, por la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, iniciando su ejercicio el mismo 05 de marzo de 1997, de conformidad con el Decreto 219, que se publicó en el suplemento B 5697, del periódico oficial del 12 de abril de 1997.

**TERCERO.-** Con base en las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, que son las únicas para estos trámites, la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, se pronuncia a favor de que el Pleno resuelva tener por presentada y aceptada la renuncia irrevocable de la licenciada **MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS** al cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, la cual debe tomarse con efectos a partir del día 16 de mayo de 2015.

**CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### DECRETO 211

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la renuncia presentada con carácter de irrevocable de la ciudadana licenciada **MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS**, como Magistrada de Número del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 16 de mayo de 2015.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la ciudadana **LICENCIADA MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS**.

**TERCERO.** Inscríbese esta renuncia en el libro correspondiente conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso B), fracción II, del artículo 63, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LETICIA TARACENA GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.**

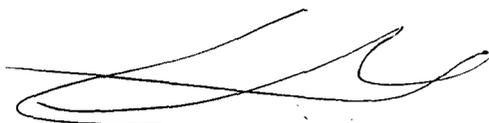
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

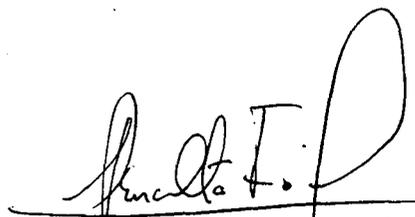
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

No. - 3974

**DECRETO 213**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Cada dos años el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorga un reconocimiento a las personas, comunidades y organizaciones de la sociedad civil que por su actividad, trayectoria o conocimiento contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación dentro del territorio tabasqueño, para ello el once de noviembre del año dos mil cuatro, aprobó el Decreto número 013 por medio del cual se crea para tales efectos la entrega de la "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente".
2. Acorde a lo previsto en el artículo 3 del Decreto por el cual se crea la "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente" y 6 de su reglamento, es atribución de la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, proponer al Pleno del H. Congreso del Estado, los nombres de los profesionistas que integrarán el Consejo de Premiación, el cual se encarga de recibir, analizar y seleccionar de entre los candidatos propuestos, a la persona física o jurídico colectiva que se hará acreedor a recibir este reconocimiento.
3. El pasado once de marzo de dos mil quince, mediante el acuerdo número trece el Pleno del H. Congreso del Estado, aprobó el nombramiento de los cinco integrantes y un suplente para la conformación del Consejo de Premiación, designando al Dr. José Alfonso Hinojosa Cuellar, Líder del Cuerpo Académico de la Carrera de Ingeniería Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Universidad Popular de la Chontalpa; al Ing. Carlos Enrique Ramón Baylón, profesor y promotor de la conservación del medio ambiente del Instituto Tecnológico de Villahermosa; al C. Jesús Pereyra Alférez, encargado de la Dirección de Plantaciones Forestales Comerciales de la Comisión Estatal Forestal; la Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, Subdelegada de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; al Ing. Rubén Carmona Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como integrantes del Consejo de Premiación para la entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente y como Consejero Suplente al M.C. Ricardo Amado Moheno Barrueta, Secretario de Vinculación, de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
4. En el artículo 16 del Reglamento para la entrega de dicho reconocimiento, se establece que le corresponde al Consejo de Premiación emitir la convocatoria correspondiente y recibir,

analizar y seleccionar de entre las propuestas presentadas, al candidato que se hará acreedor al premio, así como elaborar el anteproyecto de dictamen, el cual será sometido para su aprobación a la Comisión Permanente de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

5. De conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en sesión ordinaria aprobó la convocatoria respectiva, la cual fue emitida por el Consejo de Premiación el pasado 23 de marzo de 2015, que estableció las bases para el concurso, con el objeto de que la población del Estado de Tabasco, las organizaciones sociales, científicas, académicas y demás instituciones, propusieran a candidatos para recibir tal condecoración. En dicha convocatoria se estableció que el periodo de registro de las postulaciones, comprendería del 23 de marzo al 30 de abril de 2015, recepcionándose en las oficinas de la comisión orgánica permanente que ocupa.

6. Con fecha 12 de mayo de 2015, durante la Segunda Reunión del Consejo de Premiación, se llevó a cabo el análisis, discusión y evaluación de las ocho propuestas de candidatos que fueron recibidas en el período establecido, siendo las siguientes:

**1) Proyecto:** "SALVEMOS AL SAPO COMÚN" Y "ELABORACIÓN DE PEGAMENTO ECOLÓGICO A BASE DE YUCA" (Manihot Esculenta)

**Nombre:** NIÑOS: GENOVEVA CRISTINA RAMOS PÉREZ (10 AÑOS) Y JOSÉ ANTONIO RAMOS PÉREZ (8 AÑOS)

**Propuesto por:** Ing. María Cristina Pérez Torres y el M.C. Basilio Ramos Calcáneo.

**Domicilio:** Calle Pochitoque # 17 Fraccionamiento la Isla R/a Miguel Hidalgo, Centro Tabasco, Cp. 86126

**Resumen:** Proponen como candidatos a recibir la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente en su Edición 2015 a dos pequeños de nombre Genoveva Cristina Ramos Pérez y José Antonio Ramos Pérez, los cuales cursan el 4to y 3er grado de Primaria en la Escuela Francisco González Bocanegra ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo Municipio del Centro.

En el mes de septiembre del año 2013 se llevó a cabo la primera Expociencia Tabasco 2013, en la cual concursaron ellos con el proyecto titulado "**Salvemos al sapo común**", con el cual **ganaron el Primer lugar en la etapa estatal, en el área de Ciencias Naturales, en la categoría "Pandillas Científicas Petit" y obtuvieron así el pase para ir a competir al Nacional, efectuado en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa, donde obtuvieron un honroso Segundo Lugar Nacional.**

**En el año 2014, fueron galardonados con el Premio Estatal de Ecología, categoría infantil, por su gran labor en la preservación de una especie en peligro de extinción; ese mismo año en coherencia con esa responsabilidad civil, se han dedicado a dar pláticas y conferencias en las diferentes instituciones educativas desde Universidades hasta preescolares y parques de nuestro estado para educar, concientizar, difundir y promover las ciencias y salvar y rescatar las especies en peligro de extinción entre los niños y jóvenes de nuestra entidad y al mismo tiempo enseñarles con su ejemplo y alentarlos a participar en los concursos de estas disciplinas que se llevan a cabo en nuestro Estado.**

Estos niños pertenecen al programa de “Estudiantes de excelencia” ya que pertenecen en su Escuela Francisco González Bocanegra turno vespertino Niños sobresalientes de Educación Especial de la Secretaría de Educación de nuestro Estado, **además de formar parte al programa “niños de diez” por el periódico Tabasco Hoy, desde el año 2011 hasta la fecha.**

En el año 2014, estos menores volvieron a concursar en la 2ª. ExpoCiencias Tabasco, con un proyecto titulado **“Elaboración de un pegamento ecológico a base de yuca (Manihot esculenta)”**, en el Área de Ciencias Ambientales, **donde obtuvieron la mayor calificación del evento** (compitiendo contra otros 92 proyectos contrincantes, presentados por estudiantes desde preescolar hasta universitarios) **y con ello, la acreditación directa al máximo evento mundial de la Red MILSET, la Expociencias Internacional (ESI 2015), a celebrarse del 19 al 25 de Julio, en la Ciudad de Bruselas, en Bélgica.** Además de formar parte de los Pandilleros Científicos de México.

Se considera que son dignos embajadores del talento de los niños mexicanos y como orgullosos tabasqueños representando a su estado y a su país, es por tal motivo que se proponen a estos pequeñines para recibir la condecoración de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente ya que serán un ejemplo para ayudar a la niñez que representa el futuro de Tabasco.

Se anexaron diversas constancias de los cursos que imparten en diversas instituciones, diplomas, constancias de estudios, recortes de medios impresos.

## **2) Proyecto: “GRANJA DE TORTUGAS NOXI, PAP, MAM”**

**Nombre:** EMPRESA ACUÍCOLA HABANERO S.C. de R.L.

**Propuesto por:** Arq. Pedro Zamora Acosta Administrador Único de Grupo de Ingeniería, Construcción Zeta S.A de C.V.

**Domicilio:** Calle 8 número 206 del Ejido Habanero 1ra Sección H. Cárdenas, Tabasco.

**Resumen:** Esta empresa desde el año 2009 inició sus labores como empresa sustentable, sus actividades están enfocadas a la conservación, reproducción, investigación y difusión de especies de vida silvestre, en su caso, tortugas dulce acuícolas, especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, La Granja de Tortugas Noxi, Pap, Mam. Es un ejemplo de conservación, reproducción y aprovechamiento sustentable de especies silvestre, su nombre es una palabra en lengua indígena chontal “Yokot`ann” que significa “abuelo y nietos” refleja el amor a las raíces indígenas de este noble pueblo y el amor al trabajo en familia, el predio donde se ubica es herencia de su abuelo paterno y en honor a él y a sus raíces lleva ese nombre.

Actualmente la empresa obtuvo el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnologías el 20 de octubre del año 2014, el (RENIECYT) es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico la innovación del país a cargo del (CONACYT), a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o jurídicas colectivas de los sectores públicos, social y privado, que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México; convenios de colaboración con instituciones educativas como la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) la Universidad Politécnica del Centro (UPC) en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o estancias académicas, cuanta también con plan de manejo

autorizado por la SEMARNAT para la especie *trachemys escripta* (**Hicotea**) especie dentro de NOM-059-SEMARNAT.

3) Reconocimiento a Ciudadano por sus habilidades, conocimientos y aprendizajes

**Nombre: BIÓLOGO DAVID ARTURO MONTIEL GONZALEZ**

**Propuesto por:** M.E. Ana Luisa Quezadas Barahona, Enlace de Proyectos Estratégicos, Tabasco, Programa de la O.N.U. para el Desarrollo. PNUD

**Domicilio:** Calle Domingo Borrego 201, Colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco.

**Resumen:** La propuesta para obtener el premio por parte del Biólogo David Arturo Montiel González, será de un impacto significativo e invaluable para su trayectoria laboral misma que actualmente se encuentra generando a través de proyectos estratégicos asociados al desarrollo sostenible implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de capacidades en tomadores de decisiones y actores locales de organizaciones de la sociedad civil que trabajan temas de educación ambiental, desarrollo sostenible a través de programas de incidencia local y regional y es ahí donde el reconocer los esfuerzos juega un papel determinante.

4) Reconocimiento a una Organización de la Sociedad Civil por el impulso de acciones a favor de la defensa del medio ambiente en el Estado de Tabasco.

**Nombre: ORGANIZACIÓN CIVIL MOVIMIENTO ECOLOGISTA DE TABASCO A.C.**

**Propuesto por:** Lic. Ana Karen Mollinedo Zurita Diputada Local Distrito XI Jalapa-Centro, Tabasco y representantes del Movimiento Mexicano por la Paz y el Desarrollo A.C.

**Domicilio:** José Narciso Rovirosa 212. Col. Centro. C.P. 86000 Vhsa, Tabasco.

**Resumen:** Organización con presencia a nivel Estatal, con impactos positivos en los ámbitos ambiental, social y económico, incidiendo en la elaboración de políticas públicas encaminadas al desarrollo de las comunidades urbanas, sub-urbanas, rurales y de pueblos indígenas.

**Logros recientes.** A través del "Programa de Atención Inmediata para las Zonas Afectadas por el Plan Hídrico" que propuso esta organización a raíz de las inundaciones que han impactado a diversas comunidades del municipio de Centro, a través de SEDESOL lograron según curriculum recursos para la construcción de más de 200 viviendas tipos palafitos, con una inversión superior a los 108 Millones de pesos beneficio a igual número de familias de la zona del corredor conocido como Tintillo-Aztlanez.

A través de la Secretaria del Trabajo y Prevención Social, han capacitado a mujeres de las comunidades R/a Barranca y Guanajón ejido Tintillo y R/a Barranca y Guanajón Ejido González, a través del proyecto de rescate ambiental para la elaboración de productos a partir de desechos inorgánicos, con el cual generaron fuentes de empleo, al igual que combatimos la desocupación de la mujer en el hogar.

Capacitación a productores de las rancherías Aztlán 2da y Aztlán 4ta en la biotecnología de lombricultura para la producción de abono orgánico a partir del humus de lombriz, para la mejora de cultivos y comercialización de excedentes.

### Proyectos y actividades.

- Educación Ambiental permanente, en las Escuelas del nivel Primaria y Preescolar a través del Proyecto **"Eco-títeres"**, que tiene como objetivo crear una nueva cultura ambiental en el ciudadano desde la edad temprana.
- **"Biosfera"**, revista de cultura y política ambiental. Órgano de difusión del Movimiento Ecologista de Tabasco.
- Actividades de Celebración del **"Día de la Tierra"** los días 22 de Abril de cada Año.
- Actividades de Celebración del **"Día Mundial de Medio Ambiente"** los días 5 de Junio de cada Año.
- Programa **"Por la Salud y el Medio Ambiente"** el cual tiene tres objetivos, primero la reforestación de espacios públicos para habilitar pulmones en la ciudad, la prevención de adicciones y activación física para la salud a través de un torneos de futbol relámpago, y la aplicación de diagnósticos para conocer las principales problemáticas ambientales y social del lugar a través de diversos instrumentos como lo son las encuestas y entrevistas, en los lugares donde se desarrollan los eventos.
- Acciones de **Defensa Ciudadana** de pulmones y áreas naturales de las zonas urbanas, que tienen como objetivo **organizar y concientizar** en la práctica a la ciudadanía.
- Jornadas de Limpiezas de Parques en colonias del Municipio de Centro.
- Conferencias y talleres permanentes en planteles de educación media superior y universidades, sobre **"Cambio Climático"**.
- Impartición de Talleres permanentes para mujeres en el **"manejo de residuos sólidos"**.
- Acciones de conciencia Ambientales en coordinación con organizaciones Ambientales Nacionales e Internacionales como **350.org** o **The Climate Project**,
- Campañas permanentes de reforestación a través del programa **"Adopta un árbol"**.

### Participación.-

- Forman parte del **Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable** de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Generación 2008-2011, representando al sector ONG'S.
- Participan en el Foro Internacional sobre cambio climático **COP 16**, en el pabellón del sector ONG. 2010. Cancún Quintana Roo. 2012.
- En 2003 firmó el "Convenio específico de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales" con la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- Desde el año 2005 forman parte del **Movimiento Mexicano de Solidaridad con Cuba**, donde coordinó, el XIX Encuentro Nacional de Solidaridad con Cuba que se llevó a cabo los días 21 y 22 de Marzo del 2014 en la ciudad en Villahermosa Tabasco.
- Participan como ONG asesora en la modificación y legislación de la ley para la creación de las Direcciones de Ecología de los Ayuntamientos municipales, en la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, en la comisión de Medio Ambiente de dicha legislatura.

- Elaboraron el Programa de Atención Inmediata a comunidades Impactadas por las Ventanas de Alivio en la Zona Tintillo-Aztlanez, como parte de la puesta en Marcha del Plan Hídrico Integral de Tabasco, que fue propuesto a las tres órdenes de Gobierno.
- Forman parte de la Red de Mujeres Indígenas Mexicanas **REMUI A.C.**
- Forman parte del Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos. **MAPDER.**
- Pertenecen al Frente de Jóvenes Ante la Emergencia Nacional adherida a la ONG Internacional **Otros mundos.org**

**Actualmente.-**

- Está impulsando proyectos estratégicos para la seguridad alimentaria, a partir de la metodología de la FAO, así como proyectos de capacitación y fortalecimiento de habilidades de productores de la zona del tintillo-aztlanez.
- Representa y asesora legalmente a 400 familias de productores, que fueron afectados en sus tierras por obras hidráulicas durante los años 2008 -2010.

**5) Proyecto:** "LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUAS DULCES" AGROECOLOGÍA BAJO EL ESQUEMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL POBLADO DE GUATACALCA, NACAJUCA, TABASCO.

**Nombre:** C. Santiago Hernández Hernández

**Propuesto por:** El mismo

**Domicilio:** Poblado Guatacalca, Nacajuca, Tabasco.

**Resumen:** En la actualidad es importante trabajar en las diferentes vertientes del Eje físico-ambiental, Eje Social, Eje económico, y Eje Humano bajo el esquema de desarrollo sustentable; los recursos naturales requieren de cuidado, atención y conservación con el fin de preservar y cubrir las diferentes necesidades básicas de los habitantes por medio de fomentar el trabajo en equipo, mediante la integración de grupos interdisciplinarios.

Como una primera etapa se debe dragar el arroyo, hacer brigadas de jóvenes para concientizar a los niños de las escuelas primarias a través de la plática constructiva y del material audiovisual de lo que hacen en Japón con la basura y salir a las calles para practicar lo que se dice en teoría, la limpieza de nuestras calles de esta manera el pueblo aprendería a darle uso a la basura y el gobierno se ahorraría en un futuro millones de pesos que se destinarían a mas educación solución.

Mantener limpia calles, arroyos, ríos y lagunas y dragar los arroyos, los drenes para desazolver el fondo de los cuerpos de agua, de esta manera también se solucionaría el problema de los pueblos y de las zonas bajas, el promedio en km para dragar el cinturón de agua que rodea a Guatacalca serían 10 km para llegar a la laguna que también es necesario hacerla más profunda.

La finalidad, crear un programa de desarrollo sustentable sacándole provecho a zonas que hoy en día son vertederos de basura a causa de la ignorancia de la gente por no tener una educación ambiental que el gobierno no imparte y el sueño de hombres con ideas es cambiar a

los pueblos marginados por pueblo en vías de desarrollo, pero para eso también es necesario que el gobierno haga una reforma educativa de tener una educación de tiempo completo como la tiene Finlandia y la misión es que todos los arroyos funcionen como criaderos de pescado.

**6) Proyecto:** "SENDERO INTERPRETATIVO Y CENSO ARBOREO DE LA RESERVA ECOLÓGICA"

**Nombre:** Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 94.

**Propuesto por:** LIC. CARLOS VALENZUELA RAMOS

**Domicilio:** Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 94, Jalpa de Méndez, Tabasco.

**Resumen:** El objetivo general es propiciar un espacio de identificación de árboles, siembra, cultivo y transformación de especies vegetales de la región (frutales, perenne, medicinal, hortalizas, maderable etc.), como fuente de etnodesarrollo; donde los estudiantes del C.B.Ta-094 del Municipio de Jalpa de Méndez y los maestros en formación comparen la teoría con la práctica a través de un sendero ecológico.

Este proyecto se presenta como una alternativa para que la comunidad educativa del Municipio de Jalpa de Méndez en especial los maestros en formación y los estudiantes de la institución educativa Media Superior del C.B.T.a-094, en el proceso de aprendizaje significativo confronte la teoría con la práctica a través del sendero ecológico y además presente innovaciones aplicando el etnodesarrollo en la transformación y elaboración de productos naturales, para mejorar la calidad de vida, fomentando las competencias laborales generales y específicas en las diferentes disciplinas.

El sendero ecológico es una zona de reconocimiento, identificación y recreación de la cultura que nos permite conocer la importancia de las especies vegetales nativas, sus beneficios y el cambio de nuestros hábitos alimenticios.

Además da la oportunidad de servir a estudiantes de otras instituciones quienes aprenderán sobre la taxonomía, estructuras, formas de reproducción, uso y conservación de la flora, mejorando así el ambiente, las prácticas alimenticias de los estudiantes y el entorno de la institución.

Por tal razón, se pretende realizar un censo arbóreo de la reserva ecológica, para conocer la composición florística que se encuentra en esta área y aprovechar al máximo los recursos, como una de las mejores estrategias de conservación y protección de nuestro patrimonio vegetal, para beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Con este trabajo se pretende generar información útil para establecer un espacio de investigación, que procure la conservación y el desarrollo de actividades de Educación Ambiental, a través del establecimiento de diferentes colecciones de plantas del Estado de Tabasco, con énfasis en las especies amenazadas y/o en vías de extinción.

**7) Proyecto:** Reconocimiento a Equipo de colaboradores por su apoyo y participación voluntaria en las Jornadas de Limpieza de la Laguna de las Ilusiones desde el año 2013.

**Nombre:** EQUIPO DE EDUCADORAS Y EDUCADORES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL "CASA DE LA TIERRA".

**Propuesto por:** C. León M. Gutiérrez Ferretis, representante de las y los Jornaleros de la Limpieza de la Laguna de las Ilusiones.

**Domicilio:** Villahermosa, Centro, Tabasco

**Resumen:** El parque Tomás Garrido Canabal en Villahermosa, Tabasco desde Agosto de 2011 es sede del primer Centro de Educación y vigilancia Climática Global "Casa de la Tierra" que se establece en el sureste mexicano; los visitantes pueden observar al Planeta Tierra como si estuvieran sentados en la luna, la información y la tecnología es provista por la Administración Nacional de Océanos y Atmosfera (NOAA) y la Administración Nacional Aeronáutica y Espacial (NASA) de los Estados Unidos, proporcionando información en tiempo real y semireal del primer Centro Nacional de Observación Climático Global de Gran Altitud, situado en el volcán sierra negra.

El Estado de Tabasco, siendo uno de los estados de la república mexicana con mayor vulnerabilidad frente al cambio climático ahora cuenta con una institución educativa dedicada a hablar sobre el tema. La "Casa de la Tierra", por **medio del área de educación y divulgación ambiental**, pone al alcance de los diferentes sectores de la sociedad información relevante sobre el cambio climático como los pronósticos del incremento del nivel del mar; el comportamiento de huracanes, el incremento global de la temperatura, la contaminación atmosférica, la iluminación urbana mundial, y el impacto ambiental, social y económico generado por los mismos y más de 250 contenidos relacionados con el planeta tierra. Lo anterior lleva a considerar a la educación ambiental como un contenido transversal que articula los contenidos de "Casa de la Tierra" en los diferentes sectores sociales. Su intención es promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes para que la sociedad participe individual y colectivamente en el análisis, la prevención y la reducción de problemas ambientales y favorecer así la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, y valoren las consecuencias de sus actividades en el plano local, nacional y mundial.

Durante cuatro años de operación del área de educación y divulgación ambiental de "Casa de la Tierra", se han atendido a más de 29,000 personas permitiendo a los diferentes sectores de la sociedad recibir información relevante sobre el cambio climático; se ha contado con la visita de expertos y especialistas de organizaciones nacionales e internacionales, funcionarios federales del Estado de Tabasco y otros Estados del País, junto con estudiantes de nivel básico hasta nivel superior de escuelas públicas y privadas, impulsando la participación de los mismos, desarrollando actitudes, conductas y valores del cuidado a la ecología, protección ambiental y conservación del patrimonio natural.

Casa de la Tierra con su equipo de educadores ambientales han generado un impacto, aceptación y participación de la sociedad para el cuidado y preservación de la madre Tierra.

**8) Proyecto:** Reconocimiento a Profesores Investigadores de la Universidad Tecnológica de Tabasco, quienes han realizado destacadas acciones concretas para la conservación del medio ambiente de todos los tabasqueños.

**Nombre:** "COLECTIVO CONOCIMIENTOS Y TEGNOLOGÍAS PARA EL AMBIENTE".

**Propuesto por:** Lic. Fernando Calzada Falcón, Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Domicilio: Carretera Vhsa-Teapa Km. 14.6 S/N Fraccionamiento Parrilla II, Centro, Tabasco.

**Resumen:** Los profesores–investigadores se agrupan en comunidades de conocimiento integradas por **expertos cuya misión es la búsqueda problemas a través de la aplicación del conocimiento científico**. Estos colectivos atienden problemáticas puntuales **en beneficio de sus comunidades identificando problemáticas aún no resueltas y de impacto general** con la intención de buscar soluciones y aplicar el conocimiento pertinente. Estos colectivos se integran por profesionales con convicciones afines y desarrollan su trabajo atendiendo a una o más líneas particulares de investigación desde las cuales atienden la problemática identificada.

El colectivo **Conocimientos y Tecnologías para el Ambiente** está integrado por:

- Petrona Gómez Rivera
- René Méndez Villegas
- Juan Ismael Ledesma Herrera
- Santiago Mar Balderas
- William Montiel Reyes
- José Fernando Córdova Gómez
- Claudia María del Carmen Ceniceros González
- José Alfredo Irineo Mijangos

Todos ellos son Profesores Investigadores de la División de Química de la UTTAB.

La vocación del Colectivo por conservar un medio ambiente sano y propicio para los tabasqueños ha sido reconocida con el Galardón Premio Internacional José Celestino Mutis 2011 otorgado por la República de Colombia y con el estatus de **Cuerpo Académico en Consolidación** por el Programa de Desarrollo Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública.

El colectivo ha atendido problemas en el orden medio ambiental relacionados con el **manejo de residuos sólidos**. En esta problemática han aportado soluciones para el reciclaje, aplicación de diversas tecnologías, educación ambiental con énfasis en el reciclaje de residuos sólidos, innovaciones en sistemas ambientales, separación y almacenamiento de residuos, diversos manuales para la operación de plantas de reciclamiento y procesamiento de PET. Han realizado también estudios sobre el diagnóstico de residuos sólidos generados por actividades comerciales en el municipio de Nacajuca.

En materia de aguas, han atendido problemáticas relacionadas con la calidad de agua en drenes para municipios como Huimanguillo, la habilitación de plantas piloto de tratamiento de agua residuales, calidad del agua e identificación de contaminantes.

Entre sus aportaciones se encuentran planes de seguridad industrial, cálculo de emisión de contaminantes, estudios sobre producción de biodiesel, la identificación y restauración de tiraderos clandestinos de residuos sólidos en Villa Ocuiltzapotlán y diversos estudios para empresas relacionados con recortes de perforación.

**La innovación** también ha sido una característica de las aportaciones de este colectivo en la construcción de calentadores solares de agua a base de envases PET desechados, la construcción de plantas de biodiesel, el diseño de sistemas de gestión de calidad, la simulación en laboratorios en la degradación de hidrocarburos en presas de agua, la elaboración de compostas a partir de residuos sólidos domésticos y agrícolas, prototipos de biodigestores para la producción de gas y biodiesel y ladrillo ecológico a base de residuos de papel, entre otros. **Es importante destacar que como innovación, han llevado a cabo investigaciones relacionadas con nuevas formas de energía, tal es el caso de las semillas de higuera.**

Además, han desarrollado estudios de aplicación específica para nuestro estado en materia de tecnologías ambientales, tal es el caso del **Análisis de la aplicabilidad potencial de las tecnologías para el tratamiento de los residuos de manejo especial elaborado para la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.**

En su aportación a los municipios de Cárdenas y Cunduacán, han llevado a efecto estudios sobre las condiciones botánicas y evaluaciones agronómicas de la higuera **determinando el potencial de rendimiento en aceite.** Para el municipio de Paraíso, realizaron el estudio sobre correlación de contaminantes y factores ambientales en el desempeño de la funcionalidad de los sistemas de recubrimientos en la atmósfera corrosiva. Así mismo, han realizado evaluaciones sobre sitios restaurados después de la fuga de hidrocarburos.

Han formado estudiantes **con habilidades en la conservación de tierra, agua y aire** con la participación en proyectos en municipios como Macuspana, con un estudio sobre parámetros fisicoquímicos de selva, pastizal y cultivos como el maíz; manejo de residuos peligrosos en empresas tabasqueñas dedicadas a la industria de mantenimiento automotriz, determinación de riesgos laborales y evaluación de cargas residuales y manejo de aguas contaminadas en la propia UTTAB.

**Los prototipos de biodiesel,** produciendo pequeñas cantidades de biodiesel, es una alternativa para disminuir el impacto en la atmósfera por contaminación vehicular. **El Calentador Solar a Base de PET,** es un proyecto innovador que puede beneficiar económicamente a la población de más bajos recursos, ya que la innovación incluida permite a partir de la recolección de envases PET plásticos, construir el calentador, economizando en combustible y en construcción.

**El Reconocimiento de la República de Colombia.** En el orden internacional, dos de sus miembros del colectivo obtuvieron el Galardón Premio Internacional José Celestino Mutis 2011, lo que muestra un reconocimiento a las acciones en beneficio de la protección ambiental por evaluadores de otro país. **La planta de tratamiento de aguas residuales de la UTTAB,** proyecto que opera ininterrumpidamente en el campus de la UTTAB, y en donde han llevado a cabo diversas pruebas de la calidad del agua y de su tratamiento, así como de manuales de operación. Así también un proyecto escuela para los estudiantes.

**Certificado de ISO 14000.** Estos trabajos fueron desarrollados por el Colectivo y permitieron que posteriormente la UTTAB pudiera certificarse en la Norma. **Los proyectos de los alumnos asesorados por miembros del Colectivo en que aplican conocimientos a empresas,** han solucionado sus problemáticas. **La participación en consejos consultivos** es evidencia de su convicción por atender los problemas ambientales del estado. Igualmente, de forma adicional al trabajo docente y de investigación, han participado en foros relacionados con políticas públicas para el medio ambiente y el reordenamiento territorial.

7. Los ciudadanos, asociaciones y empresas que postularon a los ocho candidatos fueron; la Ing. María Cristina Pérez Torres y el MC. Basilio Ramos Calcáneo, del Municipio de Centro; el Arq. Pedro Zamora Acosta Administrador Único del Grupo de Ingeniería, Construcción Zeta S.A de C.V. de la Cd. de Villahermosa, Tabasco; la M.E. Ana Luisa Quezadas Barahona, Enlace de Proyectos Estratégicos, Tabasco, Programa de la O.N.U. para el Desarrollo. PNUD, del Municipio de Centro; Lic. Ana Karen Mollinedo Zurita Diputada Local por el Distrito XI Jalapa-Centro, Tabasco y por representantes del Movimiento Mexicano por la Paz y el Desarrollo A.C.; C. Santiago Hernández Hernández, del Poblado Huatacalca, Nacajuca, Tabasco; Lic. Carlos Valenzuela Ramos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, C.B.T.A. 94 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; C. León M. Gutiérrez Ferretis, Representante de las y los Jornaleros de la Limpieza de la Laguna de las Ilusiones, del Municipio de Centro, Tabasco y el C. Fernando Calzada Falcón, Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, Villahermosa, Centro, Tabasco

8. Durante dos amplias reuniones de trabajo efectuadas por el Consejo de Premiación se llevó a cabo el estudio y análisis minucioso de cada una de las propuestas recibidas y para evaluarlas debidamente se diseñó un instrumento con nueve criterios de evaluación, que son los siguientes, propuesta apegada a la convocatoria, calidad de las acciones referidas, trayectoria del candidato, calidad de la documentación comprobatoria, antigüedad y permanencia de las acciones a favor del medio ambiente, impacto social tangible a favor del medio ambiente, impacto ambiental tangible de las acciones a favor del medio ambiente, aportación de las acciones del candidato a favor del medio ambiente y Equidad de Género, así como una escala de cinco puntos, con valor mínimo de uno y máximo de cinco, que permitieron otorgar un valor a cada propuesta, determinándose así al candidato ganador del reconocimiento que obtuviera el mayor número de puntos.

---

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado desde el año 2004, crea la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente y en el año 2005 publica su Reglamento a fin de otorgar un merecido reconocimiento a los individuos, comunidades, organizaciones e instituciones con logros excepcionales que por sus acciones contribuyan o hayan contribuido a la conservación y preservación del ambiente y sean un verdadero ejemplo para los ciudadanos y se establezca una obligación para el Estado recompensar tales conductas.

**SEGUNDO.-** Que esta Medalla se instituyó para que la sociedad en su marcha sostenida hacia la preservación y protección del ambiente, reconozca públicamente el esfuerzo, el sacrificio y dedicación de los hombres y mujeres, comunidades u organizaciones e instituciones que luchan por conservar nuestro patrimonio natural.

**TERCERO.-** Que el reconocimiento con esta Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, acorde a su reglamento vigente, comprende un solo grado y consta de un diploma en pergamino natural, en cuyo texto se asentará un extracto de la razón por la que se otorga y una medalla de plata, la cual tendrá en su anverso el logotipo de la Legislatura, la mención de los años del ejercicio correspondiente y la inscripción "MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL AMBIENTE EDICIÓN 2015" y en el reverso el nombre del galardonado, la mención del año en que se concede y penderá de una cinta de seda que permita ser colocada en el cuello al ganador.

**CUARTO.-** Que el año 2015 es la sexta edición en la cual se entregará la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, ya que esta se otorga cada dos años por la Legislatura del H. Congreso del Estado.

**QUINTO.-** Que desde el pasado 23 de marzo del presente año 2015, el Consejo de Premiación por medio de la Convocatoria correspondiente convocó en los diversos medios de comunicación a la población en general, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones, interesados en exaltar los méritos de quienes actúan en pro de la defensa del ambiente, para que propusieran candidatos a merecer la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, en esta su edición 2015.

**SEXTO.**-Que la atribución del Consejo de Premiación, es la de recibir, analizar y seleccionar de entre los candidatos propuestos, a la persona física o jurídico colectiva que se haga acreedor a recibir el premio y elaborar el anteproyecto de dictamen correspondiente y presentarlo para su aprobación ante la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto número 013 por el cual se crea la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, así como los artículos 6 y 16 del Reglamento de dicha preseña.

**SÉPTIMO.** Que habiéndose recibido ocho propuestas con igual número de candidatos por parte de asociaciones civiles, grupos de ciudadanos y empresas del sector privado, luego de ser analizadas y evaluadas detalladamente y ante un amplio debate por los integrantes del Consejo de Premiación, se designó de forma Unánime como candidato ganador de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente en su Edición 2015, al "Colectivo Conocimientos y Tecnologías para el Ambiente", conformado por profesores investigadores de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB), por su convicción a favor de la conservación de un mejor medio ambiente, donde han realizado destacadas acciones concretas para su conservación en beneficio de todos los tabasqueños y generar una cultura ambiental orientada a proteger nuestro patrimonio natural, además por obtener en consecuencia, el puntaje más alto de entre todos los participantes.

**OCTAVO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción XV, de la Constitución Política Local y del Decreto 013, publicado el 24 de noviembre de 2004, para otorgar honores a quienes se han distinguido por sus servicios prestados a la Patria o a la humanidad, así como, para conceder la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 213

**ARTÍCULO ÚNICO.-SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EN SU EDICIÓN 2015,** de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, al "**COLECTIVO CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS PARA EL AMBIENTE**", CONFORMADO POR LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO (UTTAB) Petrona Gómez Rivera; René Méndez Villegas; Juan Ismael Ledesma Herrera; Santiago Mar Balderas; William Montiel Reyes; José Fernando Córdova Gómez; Claudia María del Carmen Ceniceros González y José Alfredo Irineo Mijangos; por su convicción a favor de la conservación de un mejor medio ambiente, realizando destacadas acciones concretas para su conservación en beneficio de todos los tabasqueños y generar una cultura ambiental orientada a proteger nuestro patrimonio natural, además por obtener en consecuencia, el puntaje más alto de entre todos los participantes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Oficial Mayor de la LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado, con la finalidad de que en coordinación con las autoridades administrativas de esta Legislatura, se ordene la elaboración de la Medalla de Plata y del Diploma en Pergamino correspondiente, con la inscripción del grupo galardonado, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento que lo rige, así como el cheque por la cantidad económica señalada en la convocatoria que se emitió para tales efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Convóquese al pleno de la LXI Legislatura para la Sesión Extraordinaria con carácter de Solemne y para efectos de hacer entrega al colectivo ganador de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente en su Edición 2015, para el próximo día cinco (05) de junio del año 2015, realizando las invitaciones correspondientes al C. Gobernador del Estado y al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en tres diarios de mayor circulación en el Estado, registrándose el nombre del galardonado en el libro autorizado y para la integración del expediente respectivo.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LETICIA TARACENA GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS  
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

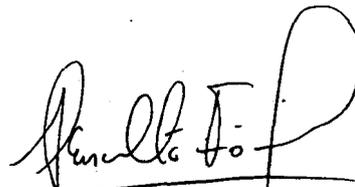
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**



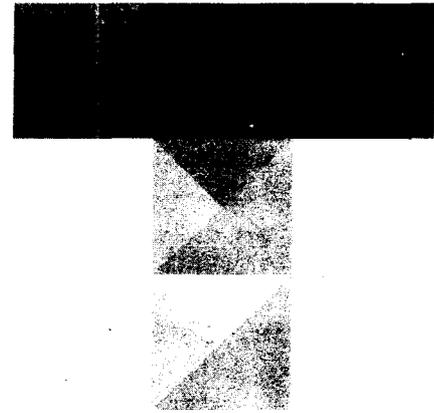
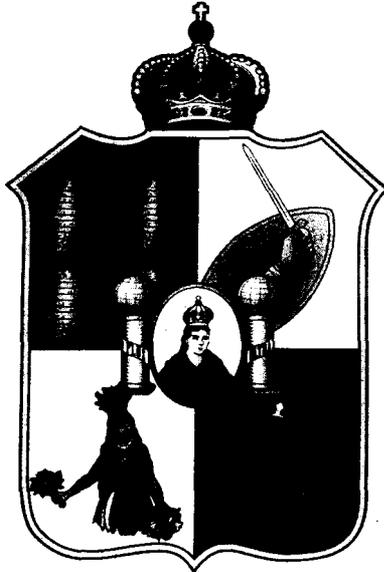
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**